

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 43

Referencia:

Año: 1963

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1963

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. (IMPUTABLE AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14810

Publicada el: 05-02-1963

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Crédito fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.457

Rollo: 37

Posición: 1359

bre la conveniencia y viabilidad del mismo, expresadas por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República;

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro V del Código Fiscal,

DECRETA :

Artículo 1º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de dos mil doscientos cuarenta balboas (B/. 2,240.00), necesaria para atender el aumento de sueldos de las enfermeras del Hospital José Domingo de Obaldía, mediante el aumento y disminución de las partidas mencionadas en la parte motiva de la presente Ley.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

LEY NUMERO 42

(DE 30 DE ENERO DE 1963)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro ha pedido al Consejo de Gabinete que se solicite a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la suma de mil quinientos setenta y cinco balboas (B/. 1,575.00), necesaria para pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del alquiler del nuevo local de la Comisión Catastral;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reforzará una partida mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0601501-209		B/. 1,575.00

0600401-101	B/. 400.00	
0600602-101	700.00	
0601301-101	300.00	
0601402-101	175.00	
Total	B/. 1,575.00	B/. 1,575.00

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 23 de noviembre del año de 1962, aprobó la expedición del Crédito Suplemental mencionado, después de haber recibido opinión favorable sobre la conveniencia y viabilidad del mismo, expresadas por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro V del Código Fiscal.

DECRETA :

Artículo 1º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de mil quinientos setenta y cinco balboas (B/. 1,575.00), necesaria para pagar los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del alquiler del nuevo local de la Comisión Catastral.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

LEY NUMERO 43

(DE 30 DE ENERO DE 1963)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas ha pedido al Consejo de Gabinete que se solicite a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), necesaria para reparaciones del Hospital Amador Guerrero de Colón;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reforzará una partida mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0900406.305	B/50,000.00	
0900403.212		B/50,000.00

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 23 de noviembre de 1962, aprobó la expedición del Crédito Suplemental mencionado, después de haber recibido opinión favorable sobre la conveniencia y viabilidad del mismo, expresadas por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República;

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro V del Código Fiscal.

DECRETA :

Artículo 1º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Obras Públicas por la suma de cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), necesaria para atender a las reparaciones del Hospital Amador Guerrero de Colón, mediante el aumento y disminución de las partidas mencionadas en la parte motiva de la presente Ley.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

LEY NUMERO 44

(DE 30 DE ENERO DE 1963)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia en representación del Órgano Judicial, ha pedido al Consejo de Gabinete que se solicite a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Órgano Judicial por la suma de diez mil setecientos setenta y un balboas (B/ 10,771.00), ne-

cesaria para sufragar gastos de sueldos de la Corte, Alimentos del Tercer Tribunal y Sueldos de Empleados Interinos;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reforzará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1300101-101	B/ 523.00	
1300204-101	398.00	
1300301-101	35.00	
1300304-101	20.00	
1300305-101	128.00	
1300306-101	140.00	
1300101-203	9,527.00	
1300101-101		B/ 2,700.00
1300203-221		650.00
1600401		7,421.00

Total B/10,771.00 B/10,771.00

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 23 de noviembre del año de 1962, aprobó la expedición del Crédito Suplemental mencionado, después de haber recibido opinión favorable sobre la conveniencia y viabilidad del mismo, expresadas por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República;

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal.

DECRETA :

Artículo 1º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Órgano Judicial por la suma de diez mil setecientos setenta y un balboas (B/10,771.00) necesaria para pagar sueldos de la Corte, Alimentos del Tercer Tribunal y Sueldos de Empleados Interinos, mediante el aumento y disminución de las partidas mencionadas en la parte motiva de la presente Ley.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.